

cioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

28407 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.388, promovido por doña María Angeles Pérez Abraham.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.388, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Pérez Abraham, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de enero de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Pérez Abraham, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 27 de enero de 1986, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28408 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 501/1990, promovido por don José Martínez Llanos.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Martínez Llanos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuáldad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de enero de 1990, sobre rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por don José Martínez Llanos contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las

Administraciones Públicas de 6 de abril de 1990, que queda confirmada por ser conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuáldad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28409 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.471, promovido por don José Gómez Bernal.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.471, en el que son partes, de una, como demandante don José Gómez Bernal, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de septiembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez Bernal contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a otra de 7 de septiembre de 1988, denegatoria de la compatibilización de actividades solicitada por el recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28410 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.422, promovido por don Guillermo Trigueros Alegre.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo 318.422, en el que son partes, de una, como demandante, don Guillermo Trigueros Alegre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 18 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Trigueros Alegre, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 18 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28411 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1026/88, promovido por doña María Teresa Tamayo Pascual.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 31 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1026/88, en el que son partes, de una, como demandante doña María Teresa Tamayo Pascual, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 5 de mayo de 1987, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos admitir y admitimos la causa de inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, opuesta por el Abogado del Estado, en base al artículo 82.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al impugnarse actos que constituyen reproducciones de otros anteriores, devenidos definitivos y firmes, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora General de la Función Pública.

28412 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 390/1990, promovido por don Vicente Cánovas Ramón.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo 390/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente

Cánovas Ramón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de octubre de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Cánovas Ramón contra Resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas en expediente número 3R 2660/1990 por la que se desestimó reclamación interpuesta contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 11 de octubre de 1989 que desestimó reintegro de 615.000 pesetas en concepto de gasto sanitario, debemos declarar y declaramos que son ajustados a Derecho los actos impugnados: sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28413 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 214/1990, promovido por don Agustín Cortés Rueda.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo 214/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Agustín Cortés Rueda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de octubre de 1989, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Agustín Cortés Rueda contra Resolución del Director general de MUFACE de 31 de octubre de 1989 y del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de enero de 1990, que anulamos por no hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico. Y declaramos que deben computarse al recurrente los trienios devengados estimándolos en el coeficiente 3,6, debiendo serle abonadas las diferencias a partir del 1 de septiembre de 1989. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.